REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

1 6 DIC. 2020

RADICACIÓN 110014003066-2020-00923-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JUAN CARLOS PARRA PINZON**, contra **OSCAR EMILIO MELENDRES GARCES**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 01

- 1. Por \$3'000.000, oo M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 19 de enero de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por **\$89.502, oo M/cte.**, por concepto del intereses de plazo pactados en el pagaré, base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

encia se notifica

Reconócese al estudiante de derecho **LUIS MIGUEL BERNAL MALAGON,** como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

(2)

La anterior provi

DE BOGG

por estado lo

hora 8.00 am.

Secretaria